



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 348-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-034-2016**, derivado de la revisión a los Pagos fuera de Nómina en concepto de: Horas Extras a los Agentes de Seguridad Interna y Sustituciones de Docentes, ejecutados por la Delegación Municipal del Ministerio de Educación, en el Municipio de Santo Tomás, Departamento de Chontales, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. La Dirección General de Auditoría remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, las que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República que establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, de conformidad al artículo 65 de la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y demás leyes aplicables; **b)** Comprobar si los procedimientos utilizados para los pagos fuera de nómina cumplen con todos los requisitos de Control Interno establecidos para este fin y si fueron recibidos de manera satisfactoria por sus beneficiarios, y, **c)** Identificar a los Servidores y ex Servidores Públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son: **1)** Las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República se cumplen de forma satisfactoria, excepto por las debilidades de Control Interno, siendo estas: **a)** No se dejan copias de la documentación soporte de los trámites en concepto de pagos de sustituciones y horas extras, y, **b)** Documentación soporte incompleta de trámites en concepto de sustituciones y horas extras; y, **2)** Los procedimientos utilizados para los pagos fuera de nómina en concepto de sustituciones y horas extras, se ajustan a los requisitos de Control Interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: D):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 348-17

**DE EDUCACIÓN**, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-034-2016**, derivado de la revisión a los pagos fuera de Nómina en concepto de: Horas Extras a los Agentes de Seguridad Interna y Sustituciones de Docentes ejecutado por la Delegación Municipal del Ministerio de Educación, en el Municipio de Santo Tomás, Departamento de Chontales, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuarenta (1,040) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior